



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 - 2012-MPP/A

Puno, 21 MAY 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Informe 020-2012-MPP-GTDE, Opinión Legal N° 327-2012-MPP/GAJ, e Informe N° 070-2012-MPP/GM, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 301-2011-CMPP, de fecha 12 de mayo del 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Puno – TUPA 2011, la misma que en su Primera Disposición Final, estableció que el Procedimiento N° 150, referido al “cambio de titular en tiendas, kioscos y puestos a terceros en mercados”, tendría una vigencia por un período de 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente de la publicación.

Que, la Segunda Disposición Final de la norma en mención, faculta al Titular de la entidad, para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones que sean necesarias para su correcta implementación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven ó regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, mediante Informe N° 020-2012-MPP-GTDE, hace conocer que posterior a la vigencia del procedimiento N° 150 del TUPA 2011, se han seguido presentando nuevas solicitudes, las mismas que no han podido ser atendidas al haber vencido el plazo de vigencia, por lo que, solicita manera excepcional y por única vez, la ampliación de la vigencia de este procedimiento por 60 días, posición que es avalada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 237-2011-MMM/GAJ y Gerencia Municipal mediante el Informe N° 070-2012-MPP/GM; por lo que, es procedente disponer su ampliación.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- AMPLIAR a partir de la publicación del presente Decreto de Alcaldía, la vigencia del procedimiento N° 150, del TUPA de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 301, referido al “cambio de titular en tiendas, kioscos y puestos a terceros en mercados” por el término de 60 (Sesenta) días perentorios.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y a la Gerencia de Administración, la implementación de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Moazón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Bustos Castillo
Alcalde

